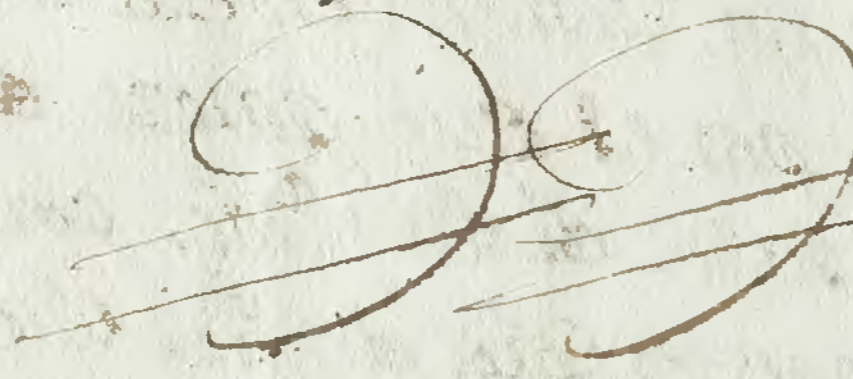
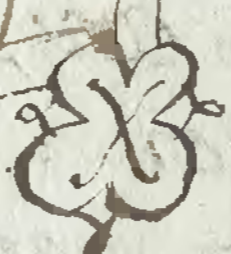


Yguales, por tercio fin de Abril, Agosto, y Diciembre,
embie, con otras Circunstancias y qualidades, que
constan, de dho Testimonio, como todo mas largamente
y en forma pareca, de dho Testimonio que se
dalla en dho libro, y este por cosa, en el archivo de
esta Villa, que para este efecto, seme a escribir
do, a que me Refiero; y para que Convide don
de Convenida, Cumpliendo con la mandada por
la Real Cedula de ella a obedermos de auto pro
beido, por el Señor Supp. General de este Reino, do
el presente, que Signo y firmo en esta dha Villa
de Molina a Veinte y nueve dias del mes de
Mayo, Mill Setecientos Cinquenta y un años.

  Diego Anas de Leon

